



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3390-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 20 de setiembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 841-2018-UNHEVAL-AL, del 17.SET.2018, informa lo siguiente: **Primero:** Que, mediante Oficio N° 492-2018-UNHEVAL-VRACad-DAYSA, del 06.JUL.2018, remite, la "Directiva que Norma el Proceso de Reconocimiento Docente de la UNHEVAL", el mismo que tiene por objeto regular el otorgamiento de reconocimiento de los docentes de la UNHEVAL en sus distintas modalidades. **Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que de acuerdo al artículo 59.2 de la Ley Universitaria, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", la cual es concordante con lo establecido en el inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto Universitario, y atendiendo a que la norma legal no faculta a otro órgano de gobierno la aprobación de las directivas, corresponde al Consejo Universitario su aprobación, y atendiendo a que la presente Directiva resulta necesario a efectos de reconocer la labor de los docentes universitarios que laboran en la UNHEVAL, en sus distintas modalidades, y como tal valorar su desempeño hacia nuestra institución, por lo que OPINA que es procedente su aprobación;

Que en la sesión extraordinaria N° 19 de Consejo Universitario, del 19.SET.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la "**DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**", propuesta por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 1022-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la "**DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**", propuesta por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad
VInvest AL OCI
Transparencia
DCalidad
Facultades (14)
DAYSA
JPACAD
Archivo



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

VICE RECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



**“DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCESO DE
RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA UNHEVAL”
HUÁNUCO – PERÚ**

2018



DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DOCENTE DE LA
UNHEVAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º.-** La presente Directiva tiene por finalidad normar el proceso de otorgamiento de reconocimiento a los docentes de la UNHEVAL en sus distintas modalidades.
- Artículo 2º.-** Para efectos de interpretación y aplicación de la presente directiva, se establecen las siguientes definiciones:
- **Docente:** Persona que tiene como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.
 - **Carga Lectiva:** Es aquella que le corresponde al docente por el total de horas efectivas de clases en el nivel de pre grado. Las horas de clases están conformadas por la suma de las clases teóricas y las horas de prácticas.
 - **Carga No Lectiva:** Es el conjunto de actividades o funciones que cumplen los docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva, según el cargo que ocupen o grado de responsabilidad que les compete asumir a nivel de las facultades de la administración central.
- Artículo 3º.-** Los reconocimientos podrán ser otorgados a los docentes que cumplan con ciertos requisitos detallados más adelante, como consecuencia del desarrollo de actividades de su carga lectiva y no lectiva de acuerdo al siguiente detalle:
- Actividades de Carga Lectiva:**
- Enseñanza teórica y práctica.
- Actividades de Carga No Lectiva:**
- Preparación de clases.
 - Investigación.
 - Responsabilidad Social.
 - Capacitación.
 - Producción Intelectual.
 - Asesoría de Tesis y Practicas Pre Profesionales.
 - Tutoría y Consejería.
 - Labor Administrativa y Comisiones.
- Artículo 4º.-** La autoridad facultada para legitimar y otorgar los reconocimientos son por el Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Consejo de Facultad, Decanos y Directores Universitarios.
- Artículo 5º.-** La presente directiva tiene alcance a los docentes, autoridades de la UNHEVAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
VICE RECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS.



CAPÍTULO II
TIPOS DE RECONOCIMIENTO

Artículo 6º.- La UNHEVAL puede conceder los siguientes reconocimientos:

- a) Resolución, Certificados, Constancia de reconocimiento y/o felicitación otorgada por el Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, Consejo de Facultad, Decanos y Directores Universitarios.
- b) Financiamiento para movilidad, eventos académicos y/o científicos, publicaciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7º.- El otorgamiento de cada uno de los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a los resultados de la evaluación de las actividades realizadas por los docentes y, para todos los casos, se deberá contar con las evidencias que demuestren que se ha cumplido con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 8º.- La evaluación para el otorgamiento de reconocimiento está a cargo de los responsables directos, de acuerdo al tipo de actividad, tal como se detalla a continuación:

RESPONSABLES		ACTIVIDAD		
RECTOR	Dirección de Calidad	Actividades según programación en los CMC.		
	Decanos	Directores de Escuela	Evaluación del Sílabo del Docente	
VICERRECTOR ACADÉMICO	CONSEJO UNIVERSITARIO	Consejo de facultad	Directores de Departamentos Académicos	Actividades según ficha de programación e informe de Actividades Lectivas y no Lectivas. Supervisión a clases y prácticas.
		Dirección de Asuntos y Servicios Académicos	Evaluación de los estudiantes intelectualmente a los docentes. Cumplimiento de la entrega de sílabo. Cumplimiento del registro de nota y firma de acta.	
		Dirección de Responsabilidad Social	Actividades mediante proyecto e informe de responsabilidad social.	
		Dirección de Bienestar Universitario; Tutoría.	Actividades mediante registro de atención tutorial individual y grupal.	
		Dirección Universitaria de Investigación	Actividades de Investigación, Proyectos, informes, artículos, producción intelectual, asistencia a eventos científicos, publicación en revistas indexadas.	
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	CONSEJO UNIVERSITARIO	Dirección de Emprendimiento, innovación y Transferencia Tecnológica	Patentes.	



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
VICE RECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS.



- Artículo 9º.-** Los resultados de la evaluación serán plasmados en un informe en el que cada responsable detallara las actividades de cada ciclo según el semestre I y II. Y el cumplimiento de cada una de ellas por parte de los docentes, concluyendo en orden de mérito de acuerdo al puntaje de evaluación de cumplimiento.
- Artículo 10º.-** Las evaluaciones se realizara al finalizar cada semestre académico.
- Artículo 11º.-** Cada responsable consolidara los informes de los docentes y/o estudiantes, el cual remitirá con anexos (instrumentos) a su jefe inmediato superior para ser elevado al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Consejo Universitario.
- Artículo 12º.-** En caso que exista disponibilidad presupuestal cada responsable opinará sobre el financiamiento de lo estipulados en el Art. 6º, inc. b.
- Artículo 13º.-** Cada responsable sustentará el informe anexando los instrumentos de evaluación que evidencian los resultados.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN,
PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS,
DIFUSIÓN DE SUS INVESTIGACIONES EN REVISTAS INDIZADAS

- Artículo 14º.-** El reconocimiento por actividades de investigación podrá ser otorgado a los docentes que cumplan necesariamente con cada uno de los siguientes requisitos:
- a) Haber concluido con el desarrollo de su proyecto de investigación en el año académico vigente, esto incluye la presentación del informe final artículo de acuerdo al cronograma y lineamientos establecidos.
 - b) Haber entregado al final de cada semestre académico el informe de actividades de investigación desarrolladas con estudiantes en las asignaturas a su cargo.
 - c) Haber cumplido con la sustentación de su proyecto del año académico anterior, en la Jornada de Investigación Docente, organizada por la Dirección de Investigación Universitaria de la UNHEVAL.
- Artículo 15º.-** También podrán ser reconocidos aquellos docentes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- a) Estar registrado en el Registro Nacional de Investigación en Ciencias y Tecnología (REGINA).
 - b) Haber participado como ponente en un evento de investigación nacional o internacional, en el que haya expuesto algún trabajo de investigación de su autoría.
 - c) Haber desarrollado producción intelectual relacionado con la especialidad y realizado publicaciones en revistas indizadas de alto prestigio.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN- HUANUCO
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
VICE RECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS.



- d) Haber organizado y promovido eventos de investigación científica y académica a nivel regional, nacional e internacional.
- e) Haber sido reconocido por alguna institución por el desarrollo de actividades de investigación.
- f) Haber realizado réplicas de las capacitaciones asistidas fuera de la UNHEVAL y a las cuales no tuvieron acceso todos los docentes de la facultad.

CAPÍTULO V
REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo 16º.- El reconocimiento por actividades de responsabilidad social y vinculación con el medio podrá ser otorgado a los docentes que cumplan necesariamente con cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido con el desarrollo de sus proyecto de responsabilidad social en cada semestre académico vigente, esto incluye la presentación del informe final de acuerdo al cronograma y lineamientos establecidos.
- b) Haber entregado al final de cada semestre académico el informe de actividades de responsabilidad social desarrolladas en las asignaturas a su cargo, con relación de docente y estudiante.

Artículo 17º.- También podrán ser reconocidos aquellos docentes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber sido reconocido por alguna institución por el desarrollo de actividades de responsabilidad social y/o vinculación con el medio.
- b) Haber organizado y promovido eventos de responsabilidad social y/o vinculación con el medio a nivel regional, nacional e internacional.

CAPÍTULO VI
REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES LECTIVA

Artículo 18º.- El reconocimiento por actividades lectivas podrá ser otorgado a los docentes que cumplan necesariamente con cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber asistido puntualmente a todas las secciones de clases programadas. Esta información podrá se obtenida de los registros de asistencia del Departamento Académico, así como también de las fichas de supervisión.
- b) Haber desarrollado todo el contenido de su sílabo, según el cronograma establecido. Esta información podrá ser obtenida de las fichas de avance silábico.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
VICE RECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS.



Artículo 19º.- Se considerará lo resultados de evaluación docente realizado por la Unidad de Gestión Docente de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

CAPÍTULO VII
REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE CLASES

Artículo 20º.- El reconocimiento por actividades de preparación de clases podrá ser otorgado a los docentes que cumplan necesariamente con cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber entregado oportunamente el material de clases de todas las asignaturas a su cargo en ambos semestres académicos, la misma que debe de estar en el sistema informático correspondiente (Aula Virtual).
- b) Haber desarrollado el contenido de las sesiones de clase de acuerdo a lo programado del avance silábico con Vº B de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

Artículo 21º.- Adicionalmente a lo mencionado en el artículo anterior, se considerará los resultados de la evaluación docente, realizado por la Unidad de Gestión Docente de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

CAPÍTULO VIII
REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES DE ASESORÍA DE TESIS Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 22º.- El reconocimiento por actividades de asesoría de tesis y prácticas pre profesionales, podrá ser otorgado a los docentes que cumplan necesariamente con cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber asesorado el desarrollo de la tesis y prácticas pre profesionales de acuerdo a lo programado en la ficha de carga lectiva y no lectiva. Esta información podrá ser obtenida de los informes entregados por lo docentes acerca de sus actividades de asesorías, en el que incluyan una ficha de seguimiento al tesista y/o practicante.
- b) Que el tesista y/o practicante hayan culminado el desarrollo de su tesis o informe de prácticas pre profesionales según el tiempo programado.
- c) Que, el docente haya realizado los informes de asesoría de tesis y de prácticas pre profesionales de acuerdo al reglamento.

CAPÍTULO IX
REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES DE TUTORÍA Y CONSEJERÍA

Artículo 23º.- El reconocimiento por actividades de tutoría y consejería podrá ser otorgado a los docentes que cumplan necesariamente con el siguiente requisito:



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
VICE RECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS.



- a) Haber entregado al final de cada semestre académico el informe de actividades de tutoría desarrolladas, esto incluye el diagnóstico inicial de estudiantes, registro de reuniones individuales y grupales, diagnóstico final y mejoras alcanzadas.

CAPÍTULO X
REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES DE LABOR
ADMINISTRATIVA Y COMISIONES

Artículo 24°.- El reconocimiento por actividades de labor administrativa y comisiones podrá ser otorgado a los docentes que cumplan necesariamente con cada uno de los siguientes requisitos:

Labor Administrativa:

- a) A nivel de facultad, haber cumplido con el desarrollado de todas las actividades programadas en su plan de trabajo o en el plan operativo de la facultad.
- b) A nivel institucional, haber desarrollado gestiones según el POI.
- c) El cumplimiento de las actividades administrativas se presentará en un informe con evidencias.

Comisiones:

- a) Haber entregado y socializado su plan anual de trabajo.
- b) Haber cumplido con el desarrollo de todas las actividades programadas en su plan anual de trabajo.
- c) Elaborar y entregar el informe de actividades con evidencias.

CAPÍTULO XI
REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO POR RESULTADOS DE EVALUACIÓN POR
EL ESTUDIANTE

Artículo 25°.- El reconocimiento por resultados de evaluación por el estudiante podrá ser otorgado a los docentes que cumplan necesariamente con cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Obtener calificativos mayor o igual a dieciséis (16); en evaluación por los estudiantes, cada semestre que realiza la Unidad de Gestión Docente de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, se establecerá el ranking general.
- b) El ranking por carrera profesional se establecerá y se reconocerá al 1° y 2° puesto.



CAPÍTULO XII
PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DOCENTE

Artículo 26°.- El procedimiento para el reconocimiento del docente son los siguientes requisitos:

- 1) Asignación de la carga lectiva y no lectiva a los docentes en sus Escuelas Profesionales.
- 2) Subir al Sistema de Gestión Docente (SGD), la carga lectiva y no lectiva la primera semana de iniciar el semestre académico.
- 3) Supervisión y acompañamiento por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Dirección de Responsabilidad Social, Dirección de Investigación, Directores de las Escuelas Profesionales, Dirección de Calidad y Dirección de Departamento Académico.
- 4) Aplicación de los instrumentos de evaluación al final de cada semestre por el responsable de la evaluación.
- 5) Elaboración del informe con anexos, evidencias (Instrumentos) de la evaluación.
- 6) Propuesta de Reconocimiento por el responsable de evaluar la actividad.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27°.- Cualquier otro tipo de reconocimiento o actividad a evaluar que no se encuentre considerado en la presente Directiva, será puesto a consideración del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación quienes sern los encargados de evaluar y aprobar su otorgamiento de reconocimiento, elevándolo a Consejo Universitario.